



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2022-MPH

Huaral, 22 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 039-2022/MPH/GDSyPC/SGDS de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 038-2022-MPH-GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo social y Participación Ciudadana, Informe N° 091-2021-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 4°, *la protección de la familia, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono*. De otro lado, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes a través de su artículo 42° crea el servicio de Defensa del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil; con la finalidad de promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, se aprobó el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, con el objetivo de regular el servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de procurar una actuación de calidad de las DNA, conforme a su marco normativo y contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral.

Que, el artículo 18° del precitado Decreto Supremo establece que *"El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA"*.

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 001-2020, se ha logrado consolidar los trámites de "inscripción y acreditación" de DNA en uno solo, denominado "ACREDITACIÓN", en concordancia con los artículos 5°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, obteniéndose la constancia de acreditación N° 15251 de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huaral, mediante Resolución Directoral N° 245-2021-MIMP-DGNA-DSL del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Que, conforme a lo expuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 039-2022/MPH/GDSyPC/SGDS, considera que es indispensable se designe al responsable de la DEMUNA – HUARAL, a fin de que asuma las funciones correspondientes; para lo cual, sugiere la designación de la Lic. Alexandra Francesca Muñoz Buratovich, Psicóloga de la DEMUNA, por reunir el perfil para dicho cargo. Así también, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través del Informe N° 038-2022-MPH-GDSYPC, emite opinión favorable a lo recomendado.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2022-MPH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR a la Lic. **ALEXANDRA FRANCESCA MUÑOZ BURATOVICH**, en adición a sus funciones de Psicóloga, como **Defensora Responsable** de la Defensoría Municipal Provincial de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Huaral, encargada de dirigir los procedimientos de atención en casos de riesgo de desprotección familiar, establecido en el Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

